



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250142145710317445**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
112232S/2024	Convenio de colaboración con GRUPO GAVIA PLAYA, S.L. en el marco del Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada (Línea 2 periodo 2024-2025) (ASTURGAVIA I.A.E. - Formación especializada de cocina italiana)
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 03/12/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 3 de diciembre de 2024:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El acuerdo de concertación social "Gijón Futuro 2024/2027", suscrito el pasado 18 de marzo de 2024, y ratificado en la Junta de Gobierno Local de 16 de abril, está estructurado en cinco ejes estratégicos que comprenden un conjunto de medidas para el fomento de la creación de empleo de calidad y la promoción empresarial, con la finalidad de facilitar el crecimiento y la consolidación de empresas impulsando su transformación digital y sostenible aplicando soluciones innovadoras, recogiendo en su Eje I dedicado a Empleo, el "Programa de recualificación para la reconversión profesional a través de la colaboración público-privada", fórmula que comenzó a desarrollarse en el marco de los acuerdos de concertación precedentes y que prevé el desarrollo de actuaciones coordinadas de formación y empleo con la finalidad de satisfacer las necesidades de las empresas y generar empleo de calidad.

SEGUNDO: El objetivo general del referido programa es favorecer la integración de las personas desempleadas en el mercado de trabajo local mediante un programa de colaboración público-privada que apoye la contratación directa por parte de las empresas. Con este objeto, se debe ejecutar este programa de formación y empleo, para reciclar y readaptar las competencias de las personas en desempleo y reorientarlas a los nuevos requerimientos del mercado con el fin de promover su contratación por parte de las empresas en esas nuevas ocupaciones.

TERCERO: Por cuanto antecede, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023, se aprueban los "Criterios para la selección de proyectos en el marco del programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada" y los "convenios de colaboración tipo" conforme a los cuales se suscribirán posteriormente convenios de colaboración con los beneficiarios de la subvención seleccionados para la instrumentalización la misma, estableciéndose dos líneas de subvención: una primera dirigida a empresas (Línea 1), con una Sublínea general y una especial para la contratación de personas desempleadas provenientes de una situación de ERE de extinción, y una segunda (Línea 2) dirigida a asociaciones profesionales/entidades.

Tras fijar los criterios de selección anteriormente mencionados, se procede a la valoración de los proyectos en el marco de la línea 2, habiendo sido seleccionada ASTURGAVIA A.I.E., presenta el proyecto "Formación especializada en cocina italiana".

CUARTO: Se ha formalizado un convenio de colaboración con la citada entidad, (aprobado en la Junta de Gobierno Local del 21 de mayo de 2024), en el que quedaron recogidas las obligaciones de las partes, el contenido y cronograma de las acciones formativas, el proceso de selección del alumnado, así como el seguimiento y coordinación de la formación. Igualmente, quedaron establecidos en el Convenio referido, los requisitos que han de cumplir las personas beneficiarias para acceder a las contrataciones laborales comprometidas, el importe de la subvención a abonar, y las normas relativas a su justificación documental y se destinó un importe de 159.885,77 € para la financiación de un porcentaje de los costes de contratación, por parte de aquellas empresas que asuman el compromiso de contratar a las personas formadas.

QUINTO: Concluida la primera fase formativa, se abre la fase de inserción laboral, mediante la formalización de las contrataciones laborales, en la que procede a la aprobación de los convenios de colaboración con cada una de las empresas que, previamente, hubieran presentado su compromiso de contratación.

Estos Convenios específicos contemplan los requisitos exigibles a las empresas para que puedan ser acreedoras de la subvención correspondiente, en definitiva, las obligaciones de las partes, los criterios y requisitos para formalizar las contrataciones laborales comprometidas, así como el importe de la subvención y las normas relativas a su justificación (incluyendo los supuestos de revocación y reintegro, si fuera el caso).

SEXTO: En este contexto, la empresa Grupo Gavia Playa, S.L. con CIF: B33916214, se ha llevado a cabo la contratación laboral de una persona en la modalidad de contrato indefinido siendo el periodo máximo subvencionable de 12 meses, a jornada completa; en la categoría profesional de cocinero (grupo de cotización 8), que inicialmente es la siguiente: AG,A.

Dicha contratación se financiarán mediante una subvención municipal por importe máximo de 15.988,58 €, que supone un 65% del coste total (24.597,81 € coste total de la contratación).

SÉPTIMO: Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la empresa contratante, condicionando la subvención al mantenimiento de los mismos una vez formalizada las contrataciones.

OCTAVO: La antedicha empresa, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

NOVENO: En relación al ejercicio de competencias impropias, obra en el expediente 53354K/2023 el informe de no duplicidad de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la persona responsable del Servicio, entendiéndose que, las actividades propuestas en el marco del antedicho programa se corresponden con competencias ya desarrolladas por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no generando ninguna duplicidad con las políticas desarrolladas del Principado de Asturias, sino que, por el contrario, se complementan.

En relación a la sostenibilidad financiera, se ha emitido informe el pasado 5 de diciembre de 2023 por la Dirección General Económico Financiera, en el que se deja constancia de la existencia de crédito adecuado y suficiente destinado a tal fin, lo que se hace constar en la resolución de Alcaldía emitida al efecto el 12 de diciembre de 2023.

DÉCIMO: A efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

DECIMOPRIMERO: En base a lo anteriormente expuesto, desde el Área de Promoción del Empleo, se informa favorablemente la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la empresa Grupo Gavia Playa, S.L. con CIF: B33916214, para el desarrollo de la contratación realizada por la empresa dentro del proyecto indicado y el compromiso de financiación por el Ayuntamiento, según las condiciones estipuladas en el convenio entre partes.

DECIMOSEGUNDO: El expediente se remite a la Intervención Municipal a efectos de proceder a su fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Al amparo de lo establecido, en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, relativa al procedimiento de concesión de subvenciones de forma directa.

TERCERO: En virtud de lo regulado en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

CUARTO: Según establece la resolución de Alcaldía de 8 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha ley entre las que se encuentran las subvenciones para el fomento del empleo.

QUINTO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEXTO: En virtud de Resolución de fecha de 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas, correspondiéndole igualmente al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

SÉPTIMO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno adoptado el 13 de febrero de 2023.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250142145710317445**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
112232S/2024	Convenio de colaboración con GRUPO GAVIA PLAYA, S.L. en el marco del Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada (Línea 2 periodo 2024-2025) (ASTURGAVIA I.A.E. - Formación especializada de cocina italiana)
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 03/12/2024	

OCTAVO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como el la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO: Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 27 de diciembre de 2023, se ha procedido a la aprobación del "Programa de recualificación para la reconversión profesional", los "criterios para la selección de proyectos " y "convenios tipo", así como a autorizar y comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24101.470.03 (Ayudas a la contratación. Orientación e Intermediación Laboral) del vigente presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023 y la que corresponda de ejercicios futuros condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por un importe total de 1.000.000 € en la Línea 1 para cada anualidad.

DÉCIMO: Las contrataciones laborales se financiarán mediante la concesión de una subvención por importe máximo de 15.988,58 € a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24101.470.03 (Ayudas a la contratación, Orientación e Intermediación Laboral), del vigente presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023 o la que corresponda de ejercicios futuros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la empresa Grupo Gavia Playa, S.L. con CIF: B33916214, para la ejecución del programa "Formación especializada en cocina italiana", por importe de **15.988,58 €** y al efecto aprobar el correspondiente convenio de colaboración.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto a favor de la empresa Grupo Gavia Playa, S.L. con CIF: B33916214, para el ejercicio 2024 por un importe de **6.483,03 €** a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24101.470.03 (Ayudas a la contratación, Orientación e Intermediación Laboral).

TERCERO: Adquirir un compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros a favor de Grupo Gavia Playa, S.L. con CIF: B33916214), para el ejercicio 2025 por un importe de **9.505,55 €** a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24101.470.03 (Ayudas a la contratación, Orientación e Intermediación Laboral) o la que corresponda en dicho ejercicio, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

CUARTO: Proceder al abono de la subvención en la correspondiente a cada anualidad con un máximo de cuatro pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones contenidas en el convenio y que se abonarán en la cuantía equivalente a la justificación presentada.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria por medios electrónicos.

SEXTO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

[Convenio](#)

ANEJO

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Igualmente quedan sujetos a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-11-2016), quienes se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, (BOPA 19-10-2018), cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:

a) *La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.*

b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.

d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.

e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.

f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

2. Las disposiciones del Capítulo II del Título I serán también de aplicación a:

a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado c 1 de este artículo.

c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.

d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.

3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.

5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.

6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **15250142145710317445**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
112232S/2024	Convenio de colaboración con GRUPO GAVIA PLAYA, S.L. en el marco del Programa de recualificación para la reconversión profesional mediante la colaboración público-privada (Línea 2 periodo 2024-2025)
Datos del documento:	(ASTURGAVIA I.A.E. - Formación especializada de cocina italiana)
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 03/12/2024	

7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Así mismo, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés: "Los sujetos del artículo 2.2 publicarán la información referida en el apartado 1 de dicho precepto, cuando se trate de contratos, convenios o subvenciones celebradas o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1" (referido anteriormente).

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 11, "el portal de transparencia", de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvante dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Además de las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, también resultan de aplicación en materia de Régimen sancionador las disposiciones del Capítulo V del Título I de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias.

Y para que así conste se emite el presente certificado.